

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RADICADO Nº 91-001-40-03-002-2019-00022-00

AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.

Leticia – Amazonas, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2.019), siendo el día y hora señalados en diligencia llevada a cabo el pasado 29 de julio de 2019, la suscrita Juez en asoció de su Secretaría Ad – hoc, constituye el despacho en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P dentro del proceso verbal sumario de restitución de inmueble arrendado promovido por el Vicariato Apostólico de Leticia contra Saudy María Suarez Osorio.

ASISTENCIA DE LAS PARTES

Abierto el acto, comparece el apoderado judicial demandante LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ identificado con C.C. 98.490.295 y T.P. 110.170 del C.S.J., Monseñor JOSÉ DE JESUS QUINTERO DIAZ como representante legal del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA quien se identifica con C.C. 4.830.703; el apoderado judicial de la demandada JOSE DAVID ELIZALDE ROSERO identificado con C.C. 1.144.042.469 y T.P. 248.458 del C.S.J.

Se deja constancia que no comparece a esta audiencia la demandada Saudy María Suarez Osorio.

El despacho RECHAZA de plano la solicitud de prejudicialidad presentada con antelación a la presente audiencia, por las razones expuestas.

TRÁMITE DE LA AUDIENCIA

Siendo las 10:05 A.M. compareció la demandada a la diligencia.

Se escucharon las declaraciones de Jorge Eliecer Mazo Posada; Natividad Vela Correa, Yilmer Alonso Pérez Salazar y Ana Carolina Navarro.

El apoderado demandando prescinde de los testimonios restantes decretados a instancia suya.

El Despacho procedió a cerrar la etapa probatoria, fijando el litigio sin que haya sido necesario tomar medidas de saneamiento sobre lo actuado, finalmente se escucharon las alegaciones de los extremos de la Litis.

Se decreta la suspensión de la diligencia convocando a las partes nuevamente a las cuatro de la tarde (04:00 PM) de este mismo día para dictar la correspondiente sentencia.

Se reanuda la audiencia siendo la hora señalada, y procede el Despacho a proferir sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Municipal de Leticia Amazonas, administrando Justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley,

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR imprósperas las excepciones de mérito propuestas por la demandada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

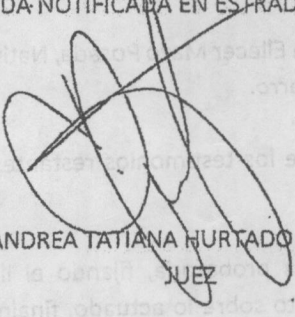
SEGUNDO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento que vincula al VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA representada legalmente por MONSEÑOR JOSÉ DE JESÚS QUINTERO DÍAZ como arrendador y SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO, en calidad de arrendataria respecto del Inmueble objeto de la Litis.


TERCERO: ORDENAR la entrega del inmueble ubicado en calle 11 No 9 -69 de esta ciudad que debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. En consecuencia, para efectos del lanzamiento, se comisiona al señor Alcalde del municipio de Leticia – Amazonas, con amplias facultades, a fin de que se practique la diligencia de entrega sobre el mencionado inmueble. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso. Por secretaría, líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos de Ley.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en Derecho la suma de dos (02) S.M.MLV.

Contra la presente decisión no procede ningún recurso, como quiera que este proceso se tramita en única instancia:

LA PRESENTE DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRÁDOS.


ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ


JESSICA ALEJANDRA GALEANO ARIAS
Secretaría Ad- Hoc

202

ALCALDÍA DE LETICIA
RECIBIDO
Fecha: 26-11-19 Hora: 2:15 pm
Firma: *[Signature]*

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

J2CM – 2019- 1866
Leticia, Noviembre 26 de 2019

Señor
JOSE ARAUJO NIETO
Alcalde Municipal
Ciudad

REF: EJECUTIVO 91001-40-03-002-2019-00022-00
DTE VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA NIT 860026417-0
DDO: SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO CC. 34.040.535

De conformidad con lo dispuesto en audiencia celebrada el 20 de Agosto de 2019, dentro del expediente de la referencia, envió el Comisorio 2019-19 para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en la mayor brevedad posible.

Adjunto copia del auto que la audiencia que ordena la entrega y la comisión en dos (02) páginas, del certificado de libertad y tradición en dos (02) páginas,

Cordialmente,

[Signature]
VANESSA CAMACHO MERCADO
Secretaria



Palacio de Justicia Carrera 6 N° 8 – 31 Tel. 098 – 5927734

Correo Electrónico cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Leticia - Amazonas

203

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

DESPACHO COMISORIO: 2019-019

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS

HACE SABER:

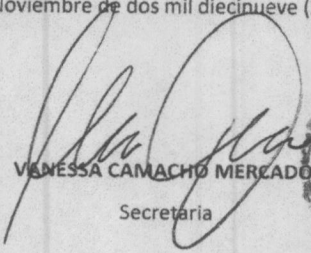
AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE LETICIA – AMAZONAS

Que dentro del Proceso Verbal Sumario promovido por VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA contra SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO, Radicación 910014003002-2019-00022-00, se ordenó remitir nuevamente la comisión, para la práctica de la siguiente diligencia:

- Entrega al demandante VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, del inmueble ubicado en la calle 11 N° 9-69 de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 400-9455, tal como se ordenó en audiencia celebrada el 20 de Agosto de 2019 dentro del proceso arriba referenciado.
- Actúa como apoderado del demandante el abogado LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ, identificado con CC N° 98.490.295 y T.P. N° 110.170 del C.S.J.

Se anexa copia de la audiencia de agosto 20 de 2019, que ordena la entrega del inmueble y la comisión, en dos (02) páginas, del certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 400-9455, en dos (02) páginas.

Para constancia y su pronto diligenciamiento se libra el presente Despacho comisorio a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).


VANESSA CAMACHO MERCADO

Secretaria



Palacio de Justicia Carrera 6 8-31 Tel 098 5927734
Leticia - Amazonas



República de Colombia



AGENCIADORA 467

de folio 09 de diavivare con el número 11 primer copia por copia in autentica

ESCRITURA PÚBLICA No.

0713

CERO SETECIENTOS TRECE

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).

NOTARIA UNICA DE LETICIA.

CLASE DE ACTO: 0915.- DESENGLOBE.

OTORGANTE: VIACARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.

En la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014). Ante mi, **ANA ARACELY CARREÑO OCHOA**, Notaria Única del Circulo de Leticia (E), mediante Resolución No.0938 del 24 de noviembre de 2014 emanada de Tã Alcaldía Municipal de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.245 de noviembre 25 de 2014: compareció con minuta el señor, **JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ**, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.830.703 expedida en Istmina y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en su condición de representante legal de la de la entidad sin ánimo de lucro **VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA** identificado con el N.I.T.860026417-0 y MANIFESTO:

PRIMERO.- PROPIEDAD: Que en la actualidad el **VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA**, es propietario y poseedor inscrito lote de terreno, ubicado dentro del perímetro Urbano del Mundo Leticia - Amazonas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No.400-8649 identificado con la cédula catastral No.01-00-0012-001



000 y localizado en la Carrera 10 No.10-30 calle 10 No.9-50 con Calle 11 cuyos linderos se determinan de la siguiente manera: Por el NORTE Con los predios 01-00-0012-0010-000, 01-00-0012-0011-000 y Calle 11, en extensión de 109.40 metros; Por el SUR Con la Calle 10 y otros en extensión de 106.30 metros; Por el ORIENTE Con la Carrera 9, en extensión de 122.60 metros y POR el OCCIDENTE Con la Carrera 10 en extensión de 122.40 metros. Todo con cabida superficial de 10.724.00 metros cuadrados aproximadamente.-----

SEGUNDO.- ADQUISICION: Adquirió el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, por compraventa hecha al Municipio de Leticia según escritura No.0332 del 16/06/2014 Notaría Única de Leticia registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.400-8649 de la oficina de Instrumentos Públicos de Leticia.-----

TERCERO.- PRELIMINARES DEL DESENGLOBE: Que con base en la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal de Leticia, el predio objeto del DESENGLOBE, antes descrito y alinderado, presenta los siguientes datos referenciales: -----

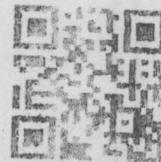
-----**DATOS DE LA SUBDIVISIÓN**-----

AREA DEL LOTE	10.724.00	M2
NÚMERO DE UNIDADES	3	UN
LOTE 1	4.087.25	M2
LOTE 2	2.781.60	M2
LOTE 3	3.855.15	M2

El desenglobe se proyectó para conformar tres (03) LOTES quedando la descripción de las unidades prediales así: -----



República de Colombia



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 2

LOTE 1: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE:** Colinda con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 50.60 metros y el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 12.00 metros para un total de 62.60 metros; Por el **SUR:** Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 35.76 metros, el lote 01-00-0012-007-000, en extensión de 5.00 metros, el predio 01-00-0012-0009-000, en extensión de 6.00 metros y el predio 01-0-0012-008-000, en extensión de 12.60 metros para un total de 59.36 metros; Por el **ORIENTE:** Con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 3.10 metros, con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros y con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, para un total de 84.75 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con la carrera 10, en extensión de 82.00 metros. Todo con una cabida superficial de 4.087.25 M2 aproximadamente.

LOTE 2: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE:** Colinda con la Calle 1, en extensión de 46.80 metros; Por el **SUR:** Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 46.22 metros; Por el **ORIENTE:** Colinda con la Calle 1, en extensión de 46.22 metros.

carrera 9, en extensión de 63.20 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 27.15 metros y con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros para un total de 57.45. Todo con una cabida superficial de 2.781.60 M² aproximadamente. -----

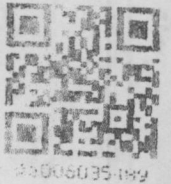
LOTE 3: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE:** Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de de 35.76 metros y con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de de 46.22 metros, para un total de 81.98 metros; Por el **SUR:** Colinda con el predio 01-00-0012-0004-000, en extensión de 5.50 metros, con el lote 01-00-0012-0005-000, en extensión de 4.50 metros, con el lote 01-00-0012-0006-000, en extensión de 5.00 metros y la calle 10, en extensión de 67.70 metros para un total de 82.70 metros; Por el **ORIENTE:** Colinda con la Carrera 9, en extensión de 59.40 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, con el predio 01-00-0012-0006-000, en extensión de 6.40 metros y la calle 10, en extensión de 3.25 metros, para un total de 61.00 metros. Todo con una cabida superficial de 3.855.15 M² aproximadamente. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las



República de Colombia



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 3

declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de sus documentos de identidad, los linderos, el valor del acto. Nota a matrícula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las de



cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas. Asimismo que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las manifestaciones del interesado. Por lo tanto cualquier inexactitud en el presente instrumento público una vez firmado, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley, esto es que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por el otorgante.

*****OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION*****

LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo.

DOCUMENTOS: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía a nombre de, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ.

2. PLANOS: De localización y subdivisión del predio urbano de los Lotes 1, 2 Y 3 y el de mayor extensión.

3. Licencia de urbanismo N° 058 del año 2014 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, de fecha 03-12-2014.

4. Fotocopia autenticada de la Certificación expedida por la NUNCIATURA APOSTOLICA EN COLOMBIA Prot. 2137 de fecha 15-11-2014.

5. Fotocopia simple del RUT de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.

6. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin



República de Colombia



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 4
ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA expedido por
la cámara de comercio del Amazonas de fecha 04-12-2014.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel de
uso Notarial Distinguidos con los Números Aa006035488-
Aa006035488- Aa006035489- Aa006035490.

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 0088 de enero 04 del año
2014 \$ 131.300 SUPERINTENDENCIA \$4.600.
Fondo Sistema Especial de Manejo de Cuenta \$4.600.

Enmendado: la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la: Si vale
Enmendado; de 35.76: Si vale.

EL OTORGANTE:

Por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

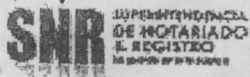
+ *Muñoz*
JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ
C.C. No. 4 830 703 *Leticiana (Clave)*
TELEFONO 592 7137
DIRECCIÓN *Carretera # N= 11-95*
CIUDAD *Leticia Amazonas*
ACTIVIDAD ECONOMICA *Robyrosa*
ESTADO CIVIL *Soltero*
Leticia - Amazonas



Huella Índice Derecho

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LETICIA AMAZONAS
Tercera
A
CORIA AUTENTICA *CLARA ELY CARREÑO OCHOA*
EXPIDIÓ EN *Leticia* NOTARIA UNICA DE LETICIA ENCARGADA
DIAS CON DE RETIRO *Meneses*
13 AGO 2019





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 02:38:49 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 400 LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA

FECHA APERTURA: 15/12/2014 RADICACIÓN: 2014-400-6-974 CON: ESCRITURA DE 5/12/2014

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE 2 CON AREA DE 2.781,60 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA PUBLICA 0713, 2014/12/05, NOTARIA UNICA LETICIA; Y SON: POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE 11, EN EXTENSIÓN DE 46.80 METROS; POR EL SUR: COLINDA CON EL LOTE 3 DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, EN EXTENSIÓN DE 46.22 METROS; POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 9 EN EXTENSIÓN DE 63.20 METROS; Y POR EL OCCIDENTE: COLINDA CON EL PREDIO 01-00-0012-0011-000 EN EXTENSIÓN DE 27.15 METROS Y CON EL LOTE 1 DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, EN EXTENSIÓN DE 30.30 METROS PARA UN TOTAL DE 57.45.

COMPLEMENTACIÓN:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 0332 DE JUNIO 16 DE 2014, EL MUNICIPIO DE LETICIA VENDE AL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA TERRENO BALDIO CUYA TITULARIDAD PERTENECE AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997, LA CUAL SE FORMALIZA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 0787 DE DICIEMBRE 14 DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA, A EFECTOS DE SU IDENTIDAD REGISTRAL, CORRESPONDIENDOLE LA MATRICULA INMOBILIARIA 400-8649.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

400-8649

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/12/2014 Radicación 2014-400-6-974

DOC: ESCRITURA 0713 DEL: 5/12/2014 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA NIT# 860026417-0 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 14 de Agosto de 2019 a las 02:38:49 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 23 impreso por: 23

TURNO: 2019-400-1-3986 FECHA: 14/8/2019

NIS: 92Zma1KL5iMU0F9MCSmSo/dmZmtSi+Yj8jnubvUqaBc=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LETICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 09:58:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 400 LETICIA DEPTO: AMAZONAS MUNICIPIO: LETICIA VEREDA: LETICIA
FECHA APERTURA: 15/12/2014 RADICACIÓN: 2014-400-6-974 CON: ESCRITURA DE 5/12/2014

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION *IGAC*

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012. LOTE 2 CON AREA DE 2.781,60 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA PUBLICA 0713, 2014/12/05, NOTARIA UNICA LETICIA; Y SON: POR EL NORTE: COLINDA CON LA CALLE 11, EN EXTENSIÓN DE 46.80 METROS; POR EL SUR: COLINDA CON EL LOTE 3 DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, EN EXTENSIÓN DE 46.22 METROS; POR EL ORIENTE: CON LA CARRERA 9 EN EXTENSIÓN DE 63.20 METROS; Y POR EL OCCIDENTE: COLINDA CON EL PREDIO 01-00-0012-0011-000 EN EXTENSIÓN DE 27.15 METROS Y CON EL LOTE 1 DE ESTE DESENGLOBE DE PROPIEDAD DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, EN EXTENSIÓN DE 30.30 METROS PARA UN TOTAL DE 57.45.

COMPLEMENTACIÓN:

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 0332 DE JUNIO 16 DE 2014, EL MUNICIPIO DE LETICIA VENDE AL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA TERRENO BALDIO CUYA TITULARIDAD PERTENECE AL MUNICIPIO DE LETICIA (AMAZONAS) EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 123 DE LA LEY 388 DE 1997, LA CUAL SE FORMALIZA MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA 0787 DE DICIEMBRE 14 DE 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE LETICIA, A EFECTOS DE SU IDENTIDAD REGISTRAL, CORRESPONDIENDOLE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA 400-8649.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) LOTE 2

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
400-8649

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/12/2014 Radicación 2014-400-6-974
DOC: ESCRITURA 0713 DEL: 5/12/2014 NOTARIA UNICA DE LETICIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0918 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA NIT# 860026417-0 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LETICIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 400-9455

Impreso el 20 de Septiembre de 2017 a las 09:58:29 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

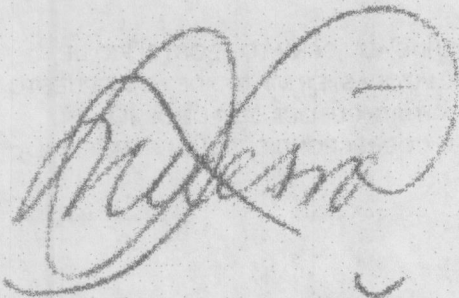
USUARIO: 23 impreso por: 23

TURNO: 2017-400-1-5110 FECHA:20/9/2017

NIS: zMqKJJle1NTkcQVSqe+4oMzKiiSZxtTUmm3cRc1snCU=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: LETICIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
de la provincia de Leticia

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ STELLA ROSERO ESCOBAR



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

CERTIFICA

4168-296338-98884-0

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO: 91-AMAZONAS

MUNICIPIO: 1-LETICIA

NÚMERO PREDIAL: 01-00-00-00-0012-0020-0-00-00-0000 ✓

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-00-0012-0020-000

DIRECCIÓN: C 11 9 37 K 9 10 65 Lo 2 ✓

MATRÍCULA: 400-9455 ✓

ÁREA TERRENO: 0 Ha 2782.00m²

ÁREA CONSTRUIDA: 1087.0 m²

AVALÚO: \$ 488,810,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NIT	08600264170	VICARIATO-APOSTOLICO-DE-LETICIA

INFORMACIÓN ESPECIAL

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE: CON CALLE 11.

AL ORIENTE: CON CARRERA 9.

AL SUR: CON EL PREDIO N° 01-00-0012-0021-000.

AL OCCIDENTE: CON LOS PREDIOS N° 01-00-0012-0001-000 / 01-00-0012-0011-000.

ATENDIENDO LO PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T 729-2002, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS COLINDANTES.

El presente certificado se expide para **A QUIEN LE INTERESA** a los 13 días de octubre de 2017.

VICENTE LEONEL MUÑOZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

Señor
**JUEZ 2º CIVIL MUNICIPAL
DE LETICIA (AMAZONAS)**
Ciudad.

JDD 2 CIVIL M LETICIA
DEC 18 '19 AM 11:26
2 folios. y omor

**REF: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO** promovido por **VICARIATO APOSTÓLICO DE
LETICIA - AMAZONAS** en contra de **SAUDY MARÍA SUARÉZ
OSORIO**. Expediente No. **91001-40-03002-2019-00022-00**.

SAUDY MARÍA SUARÉZ OSORIO, mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificada con la C.C. No. 34.040.536 de Pereira (Risaralda), obrando en mi propio nombre, por tratarse de un asunto verbal sumario dentro del cual puedo litigar en causa propia, por medio del presente escrito solicito a usted se sirva **OFICIAR** al Señor Alcalde Municipal de Leticia - Amazonas, haciéndole saber que dentro del Despacho Comisorio No. 2019-19 de fecha noviembre 26 de 2019 se está ordenando única y exclusivamente la entrega del inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9-69 cuyos linderos y demás especificaciones son los siguientes:

Predio de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia en el cual hay una casa de habitación que tiene dos cuartos una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las máquinas que son de propiedad del vicariato entran en este contrato de arrendamiento. El taller forma un ángulo recto 20 metros de la Calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura actual de la ciudad de Leticia. Por la carrera novena limita con un apartamento de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia cuya nomenclatura es el 10-20. Por la entrada principal el predio que se arrienda que es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo que es de propiedad del Vicariato, por este lado el predio que se arrienda también limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la

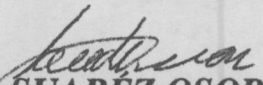
Sección

212

carrera novena. - La entrada principal del predio que se arrienda, es parte de un predio mayor igualmente de propiedad del Vicariato y su entrada sirve a la vez es entrada para la otra parte del predio y sirve de entrada a los patios de dos apartamentos y un salón para servicios pastorales llamado "aparecida". Hay además en el interior del lote de propiedad del Vicariato una entrada particular a la casa cural de la parroquia nuestra señora de la Paz.

Lo anterior, por cuanto de manera errada, el personal de secretaría de su despacho libró comisorio ordenando la entrega del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas siendo que dentro del contrato que sirvió de base a la restitución, dentro del poder otorgado para la demanda, dentro de las pretensiones y hechos de la demanda, así como dentro de la sentencia nunca se mencionó otro inmueble diferente al arriba descrito y alinderado.

Atentamente,


SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO
C.C. No. 34.040.536 de Pereira (Risaralda),

Señorita
INSPECTORA DE POLICÍA DE LETICIA - AMAZONAS
Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO LIBRADO POR EL JUZGADO 2º
CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS DENTRO DEL
PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
ARRENDADO promovido por VICARIATO APOSTÓLICO DE
LETICIA - AMAZONAS en contra de SAUDY MARÍA SUÁREZ
OSORIO. Expediente No. 2019-00022.

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C. e identificado con la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 77.133 D1 expedida por el C.S. dela J. obrando en mi calidad de apoderado judicial de los terceros interesados, señores WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ (quienes ya se hicieron parte dentro del proceso adelantado ante el Juzgado comitente) por medio del presente escrito solicito a usted se abstenga de practicar la diligencia de entrega para la cual fue comisionada dentro del asunto de la referencia por las siguientes y breves razones de orden legal:

1º. De conformidad con lo establecido por el parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de julio 29 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana: "Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia".

2º. La Honorable Corte Constitucional, en sentencia C-233/19 del día 22 de mayo de 2019, con ponencia del Magistrado Alejandro Linares Cantillo declaró la exequibilidad de la norma en cita y expuso:

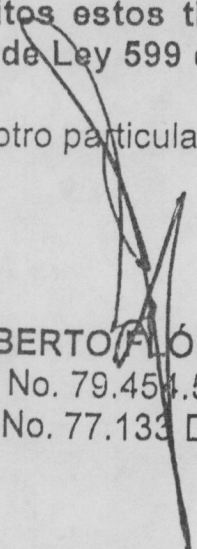
"La Corte estimó que el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -en este último caso, diferentes a los inspectores- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales.

Por otra parte, al juez constitucional, ante interpretaciones razonables y acordes con la Carta Política, no compete señalar cuál es la de su preferencia, pues se adentraría inapropiadamente en el campo de la opción política o invadiría las atribuciones de los jueces para vivificar el derecho. Y en el juicio de control abstracto no se pueden enjuiciar los efectos de una norma, puesto que la inexequibilidad debe inferirse del texto normativo y no de aquellos".

3°. Así las cosas resulta absolutamente evidente la falta de competencia de la señorita Inspectora para efectos de llevar a cabo la presente diligencia.

4°. Obrar en sentido contrario implicaría, no sólo la nulidad de la actuación surtida, sino un abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto; Empleo ilegal de la Fuerza Pública y Abuso de Función Pública (delitos estos tipificados, respectivamente, en los artículos 416; 423 y 428 de Ley 599 de 2000 - Código Penal Colombiano).

Sin otro particular me suscribo cordialmente de usted,

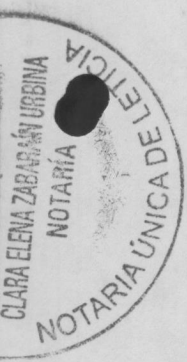

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C.
T.P. No. 77.133 D1 del C.S. de la J.

Señores

INSPECCIÓN DE POLICÍA DE LETICIA - AMAZONAS

Ciudad.

REF: DESPACHO COMISORIO LIBRADO POR EL JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA - AMAZONAS DENTRO DEL PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovido por VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA - AMAZONAS en contra de SAUDY MARÍA SUÁREZ OSORIO. Expediente No. 91001-40-03002-2019-00022-00.



WILLIAM CASTRO SUÁREZ, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificado con la C.C. No. 6.566.149 de Leticia - Amazonas; **SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificado con la C.C. No. 15.876.284 de Leticia - Amazonas y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia - Amazonas e identificado con la C.C. No. 18.513.251 de Dosquebradas - Risaralda, obrando en nuestros propios nombres, en nuestra calidad de poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficial de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas. **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas; por medio del presente escrito manifestamos a usted que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **FILIBERTO FLOREZ OLAYA**, también varón, mayor de edad con domicilio y residencia en Bogotá D.C., portador de la C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C. y T.P. de abogado No. 77.133 D1 expedida por el C.S. de la

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.3.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2012

J., para que en nuestro nombre y representación plantee oposición y defienda la totalidad de nuestros intereses dentro del asunto de la referencia.

Nuestro apoderado goza de amplias facultades tales como las de recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, tachar documentos de falsos y en fin las demás consagradas por el artículo 77 del Código General del Proceso (Ley 1564 de Julio 12 de 2012).

Del señor Juan,

WILLIAM CASTRO SUÁREZ
C.C. No. 15.566.119 de Leticia- Amazonas

SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ
C.C. No. 15.876.284 de Leticia – Amazonas

JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ
C.C. No. 18.513.251 de Dosquebradas - Risaralda

Acepto el Poder,

FILIBERTO FLÓREZ OLAYA
C.C. No. 79.454.523 de Bogotá D.C.
T.P. No. 77.133 D1 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:

JUAN DAVID CASTRO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0018513251, presentó el documento dirigido a INSPECCION DE POLICIA DE LETICIA - AMAZONAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Juan David Castro Suarez

----- Firma autógrafa -----



188ec7oolmpl
13/02/2020 - 15:24:03:325



WILLIAN CASTRO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0006566149, presentó el documento dirigido a INSPECCION DE POLICIA DE LETICIA - AMAZONAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Willian Castro Suarez

----- Firma autógrafa -----



5g5ho9ksw4jy
13/02/2020 - 15:25:45:751



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Handwritten signature]


CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única del Círculo de Leticia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 188ec7oolmpl

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas

La Notaría Única del Círculo de Leticia certifica que la huella que aquí aparece fue impresa or JUAN DAVID CASTRO SUAREZ identificado con la RC 0018513251 De DD QUEBRADILLO




13 FEB 2020

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
NOTARIO (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas

La Notaría Única del Círculo de Leticia certifica que la huella que aquí aparece fue impresa or WILLIAN CASTRO SUAREZ identificado con la RC 0006566149 De LETICIA



13 FEB 2020

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
NOTARIO (E)



212



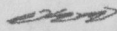
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:
 SABU EMANUEL CASTRO SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0015876284, presentó el documento dirigido a inspeccion de policia de leticia - Amazonas y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

3281


 ----- Firma autógrafa -----

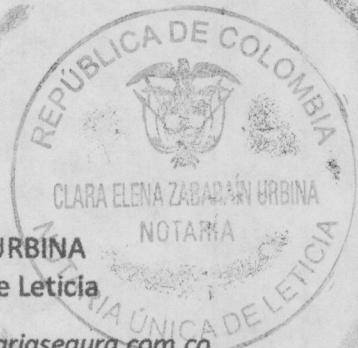


3xlzv35bw8cp
 13/02/2020 - 16:40:50:401



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
 Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
 Notaría Única del Círculo de Leticia



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3xlzv35bw8cp

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Leticia - Amazonas

La Notaría Única del Círculo de Leticia certifica que la huella que aquí aparece fué impresa por SABU EMANUEL CASTRO identificado con la C.C. 0015876284 De Leticia

13 FEB 2020

Leticia, Amazonas



NOTARIA ÚNICA DE LETICIA

SEÑOR:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA (REPARTO)
E. S. D.

REF.: DEMANDA DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DE: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA
CONTRA: SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la C.C. No. 1.128.057.595 de Cartagena, Abogado titulado en ejercicio, portador de la T.P. No. 264.890 del C.S. de la J, actuando como apoderado Judicial del **VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA**, establecimiento legalmente constituido, bajo el NIT. No. 860.026.417-0 según PODER especial, amplio y suficiente que se presente en debida forma, el cual me fuera conferido por Mons. **JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Leticia, e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.703 expedida en Istmina (Choco), quien actúa como Representante Legal del "VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA", conforme al Certificado de existencia y representación, que adjunto, presento ante usted **DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra la señora **SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO** persona mayor de edad, identificada con la .C.C. No. 34.040.535 de Pereira, en calidad de arrendataria, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El demandante **VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA** como arrendadora celebró, mediante documento privado de fecha 4 de enero de 2016 un contrato de arrendamiento con la demandada **SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO** como arrendataria, contrato que fue prorrogado y nuevamente suscrito por las partes el día 4 de enero de 2017, sobre el inmueble ubicado en la Calle 11 No. 9 – 69 de Leticia, determinado por los siguientes linderos: una casa habitación que tiene dos cuartos, una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las maquinas que son propiedad del Vicariato, el taller forma un ángulo recto de 20 metros de la calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura es el número 10-20. Por la entrada principal el predio es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo, por este lado el predio limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la carrera novena.
2. El contrato de arrendamiento se celebró por el término de 1 año contado a partir del 4 de enero de 2016 y la arrendataria se obligó a pagar por el arrendamiento como canon mensual la suma de Millón Trescientos Mil Pesos M/CTE (\$1.300.000), pago que debían efectuar anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad.
3. La demandada incumplió la obligación de pagar el canon de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrió en mora en el pago correspondiente al mes de enero de 2016 hasta la fecha, de manera que incurrieron en ella por el solo retardo en el pago.

4. La demandada a su vez vulnero el objeto del contrato en su cláusula tercera y el ordinal a) numeral 2ª de la cláusula séptima, toda vez que subarrendó sin solicitar autorización previa del arrendador.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

1. Se declare terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, celebrado el día 4 de enero de 2016 y 2017 entre el VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA como arrendador y SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO como arrendataria, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, a partir del mes de enero de 2016.
2. Se condene a la demandada SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO A restituir al demandante VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA, el inmueble de la Calle 11 No. 9 – 69 de Leticia determinado por los siguientes linderos: una casa habitación que tiene dos cuartos, una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las maquinas que son propiedad del Vicariato, el taller forma un ángulo recto de 20 metros de la calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura es el número 10-20. Por la entrada principal el predio es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo, por este lado el predio limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la carrera novena.
3. Que no se escuche a la demandada SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO durante el transcurso del proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados correspondientes a los meses de enero de 2016 hasta la fecha, valores que se declaran bajo **JURAMENTO ESTIMATORIO**, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 206 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así:

CONCEPTO	VALOR
• Enero de 2016	• \$1.300.000
• Febrero de 2016	• \$1.300.000
• Marzo de 2016	• \$1.300.000
• Abril de 2016	• \$1.300.000
• Mayo de 2016	• \$1.300.000
• Junio de 2016	• \$1.300.000
• Julio de 2016	• \$1.300.000
• Agosto de 2016	• \$1.300.000
• Septiembre de 2016	• \$1.300.000
• Octubre de 2016	• \$1.300.000
• Noviembre de 2016	• \$1.300.000
• Diciembre de 2016	• \$1.300.000
• Enero de 2017	• \$1.300.000
• Febrero de 2017	• \$1.300.000

• Marzo de 2017	• \$1.300.000
• Abril de 2017	• \$1.300.000
• Mayo de 2017	• \$1.300.000
• Junio de 2017	• \$1.300.000
• Julio de 2017	• \$1.300.000
• Agosto de 2017	• \$1.300.000
• Septiembre de 2017	• \$1.300.000
• Octubre de 2017	• \$1.300.000
• Noviembre de 2017	• \$1.300.000
• Diciembre de 2017	• \$1.300.000
• Enero de 2018	• \$1.300.000
• Febrero de 2018	• \$1.300.000
• Marzo de 2018	• \$1.300.000
• Abril de 2018	• \$1.300.000
• Mayo de 2018	• \$1.300.000
• Junio de 2018	• \$1.300.000
• Julio de 2018	• \$1.300.000
• Agosto de 2018	• \$1.300.000
• Septiembre de 2018	• \$1.300.000
• Octubre de 2018	• \$1.300.000
• Noviembre de 2018	• \$1.300.000
• Diciembre de 2018	• \$1.300.000
• Enero de 2019	• \$1.300.000

4. Se ordena la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA de conformidad con el artículo 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.
5. Se condene al demandado el pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 820 de 2003 y el numeral séptimo (7°) del art. 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), solicito se decrete el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución en la Calle 11 N° 9 - 69 de esta ciudad para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras la demandada permanezca en él. Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia. Igualmente solicito, conforme al artículo 36 de la Ley 820 de 2003, se practique una diligencia de inspección judicial al inmueble, con el fin de verificar que éste se encuentra en grave estado de deterioro, y en consecuencia se ordene su restitución provisional a un secuestro.

Sírvase señor Juez comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PETICIÓN DE PRUEBAS

Comendidamente solicito al Señor Juez, decretar y practicar si a ello hubiere lugar, las siguientes pruebas:

Documentales.

- Poder de actuación.
- Original del contrato de arrendamiento de fecha 4 de enero de 2016 suscrito por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA Como arrendador y SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO como arrendataria.
-
- Original del contrato de arrendamiento de fecha 4 de enero de 2017 suscrito por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA Como arrendador y SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO como arrendataria.
- Carta de fecha 18 de septiembre de 2018.
- Carta de fecha 12 de diciembre de 2018.
- Carta de fecha 8 de enero de 2019.
- Certificado de cámara de comercio.
- Certificación de deuda de cuotas de arriendo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1- **Sustantivos:** arts. 1608, 1973, 2000 del Código Civil; Art 39 de la Ley 820 de 2003.
- 2- **Formales de la Demanda:** Arts.82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).
- 3- **Procedimentales Generales:** Arts.368 al 373 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).
- 4- **Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico:** Art 384 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de Cuarenta y Ocho Millones Cien Mil Pesos (\$48.100.000)M/CTE.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 18 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

NOTIFICACIONES

- A la demandada SAUDY MARÍA SUAREZ OSORIO en la Calle 11 No. 9 – 69 de Leticia.

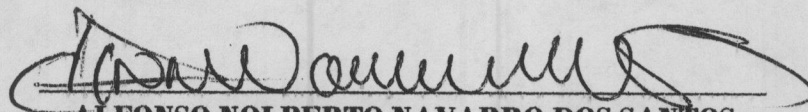
222

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

- Al demandante VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA en la Carrera 11 No. 11 - 95 de Leticia.
- Al apoderado en Calle 14 B No. 5 A - 07 de Leticia - Correo Electrónico: nolberto48@hotmail.com. **ANEXOS DE LA DEMANDA**

Me permito anexar poder a mi favor, copia del contrato de arrendamiento, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado

Del Señor Juez, atentamente,



ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS

CC. No. 1.128.057.595 de Cartagena.

T.P. No. 264.890 del C. S. de la J

**VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA**

NIT: 860.026.417-0 Cra. 11 No. 11-95

TEL: 592 71 37 - Fax: 592 75 43

Leticia- Amazonas

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN PREDIO DE PROPIEDAD DEL
VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA.**

FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	: 04 DE ENERO DE 2017
ARRENDADOR	: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA
IDENTIFICADO NIT No.	: 860 026 417-0.
ARRENDATARIA	: SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO
CÉDULA Nro.	: 34.040.535 DE PEREIRA
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	: Calle 11 No 9-69
PRECIO O CANON	: 1.300.000.00
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	: un (01) año
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	: 01 de Enero de 2017 hasta 31 de Diciembre de 2017.

Entre los suscritos a saber: Monseñor JOSÉ DE JESÚS QUINTERO DÍAZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía no. 4.830.703 de Istmina (Chocó) obrando en nombre y representación del Vicariato Apostólico de Leticia, debidamente autorizado para suscribir contratos, quien para los efectos del presente contrato se denominará el ARRENDADOR, por una parte, y la Señora Saudy María Suarez Osorio mayor de edad, y residenciado en la ciudad de Leticia, identificada con cédula de ciudadanía No 34.040.535 de Pereira quien se denominará la ARRENDATARIA; se ha celebrado el siguiente contrato que se rige por las Siguietes Cláusulas.

PRIMERA: Objeto: Monseñor José de Jesús Quintero, entrega en arrendamiento a la Señora Saudy María Suarez Osorio el predio de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia en el cual hay una casa de habitación que tiene dos cuartos una sala comedor y una cocina, al frente de esta casa y entrando por la puerta principal al lado izquierdo hay una ramada donde funciona un taller de ebanistería, este espacio y las máquinas que son de propiedad del Vicariato entran en este contrato de arrendamiento. El taller forma un ángulo recto 20 metros de la calle 11 y unos 20 metros de la carrera novena de la nomenclatura actual de la ciudad de Leticia. Por la carrera novena limita con un apartamento de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia cuya nomenclatura es el número 10-20. Por la entrada principal el predio que se arrienda que es de 20 metros hasta donde se encuentra instalada la motobomba para agua de consumo que es de propiedad del Vicariato; por este lado el predio que se arrienda también limita con el patio que corresponde al apartamento que tiene su entrada por la carrera novena.

La entrada principal del predio que se arrienda, es parte de un predio mayor igualmente de propiedad del Vicariato y su entrada sirve a la vez es entrada para la otra parte del predio y sirve de entrada a los patios de dos apartamentos, de un restaurante y un salón para servicios pastorales llamado "aparecida". Hay además

en el interior del Lote de propiedad del vicariato una entrada particular a la casa cural de la parroquia nuestra Señora de la Paz.

CLAUSULA SEGUNDA: Canon de arrendamiento. El canon de arrendamiento es de UN MILLON TRESCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE mensuales pagaderos en los primeros cinco días del mes.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO. Este contrato se hace por doce meses y va del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecisiete. Este contrato podrá renovarse si esta es la voluntad de las partes. La arrendataria se compromete a darle al inmueble el uso para vivienda de ella y su familia, y para los menesteres de su ebanistería; no podrá darle otro uso, ni ceder, ni transferir en arrendamiento sin la autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta obligación, dará derecho al arrendador para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de la arrendataria, el arrendador podrá celebrar un nuevo contrato del arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia expresamente la arrendataria.

CLÁUSULA CUARTA. RECIBO Y ESTADO: La arrendataria declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado; la arrendataria se obliga a la terminación del contrato, a devolver al arrendador el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado.

CLAUSULA QUINTA. REPARACIONES: La arrendataria tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley y no podrá realizar otras sin el consentimiento escrito del arrendador.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES: a) Del arrendador: 1. El arrendador hará entrega material del inmueble al arrendatario el día PRIMERO del mes de Enero del año DOS MIL DIECISIETE (2017), en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a la arrendataria, así como copia del contrato con firmas originales. 2 Mantendrá el inmueble en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará a la arrendataria de toda turbación o embarazo en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **PARAGRAFO.** Cuando sea procedente, el arrendador hará entrega a la arrendataria de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble.

b) De la arrendataria: 1. Pagar al arrendador en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. 4. Cumplir con las

normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviera sometida a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición del arrendador. La arrendataria restituirá el inmueble con todos los servicios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el arrendador será responsable por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por la arrendataria, salvo pacto expreso entre partes. 6. No hacer mejoras al inmueble sin autorización del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de éste.

CLAUSULA SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato las de ley, especialmente las siguientes: a) Por parte del arrendador: 1. La no cancelación por parte de la arrendataria del precio del canon, o de los servicios públicos que ocasione la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento del arrendador. 3. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa del arrendador o la destrucción total del inmueble por parte de la arrendataria. 4. El proceder de la arrendataria que afecte la tranquilidad ciudadana. b). Por parte de la arrendataria: 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción o mora del arrendador. 2. Los actos del arrendador que afecten gravemente el goce del bien arrendado. 3. El desconocimiento por parte del arrendador de los derechos reconocidos a la arrendataria por la ley o el contrato.

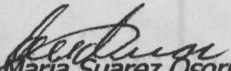
CLAUSULA OCTAVA. MORA. Cuando la arrendataria incumpliere el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el arrendador podrá hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble sin necesidad de reconvención alguna a lo cual renuncia expresamente la arrendataria. Por consiguiente, la arrendataria renuncia expresamente a los requerimientos que tratan los artículos 2007 y 2035 del CC y 424 del CPC y demás disposiciones que los aclaren, modifiquen, reglamenten o sustituyan.

CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de mora en el pago del canon de arriendo el **ARRENDADOR** podrá cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, los servicios dejados de pagar por la **ARRENDATARIA**, la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. **LA ARRENDATARIA** renuncia ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula.

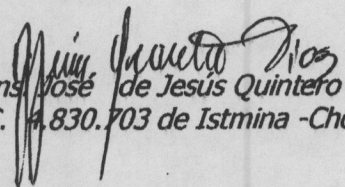
CLAUSULA DECIMA. PRORROGA: El presente contrato se entenderá prorrogando automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguna de las partes, antes de un (1) mes de vencimiento, avisa por escrito a la otra su intención de darlo por concluido.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes a los cinco (05) días del mes de enero del 2017.


ARRENDATARIA:

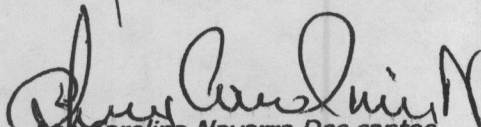

Saudy María Suárez Osorio
C.C.34.040.535 de Pereira

ARRENDADOR:

+ 
Mons. José de Jesús Quintero Díaz
C.C. 1.830.703 de Istmina -Chocó

Testigos:


Yilmer Alonso Pérez Salazar, Pbro.
C.C. 88.025.870 de Tibú


Ana Carolina Navarro Dos Santos
C.C.1.121.205.286 de Leticia

222

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON EXPERIENCIA
PROFESIONAL EN DERECHO CIVIL, LABORAL Y FAMILIA

SEÑOR (A)

JUEZ (A) CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA (REPARTO)

E. S. D.

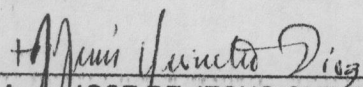
REF: PODER DE ACTUACION

Mons. JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Leticia, e identificado con cédula de ciudadanía No. 4.830.703 expedida en Istmina (Choco), obrando en mi calidad de representante legal del VICARIATO APOSTÓLICO DE LETICIA, establecimiento legalmente constituido, bajo el NIT. No. 860.026.417-0, por el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS mayor de edad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 264.890 del Consejo Superior de la Judicatura, y cédula de ciudadanía número 1.128.057.595 de Cartagena, a fin de que inicie y lleve hasta su terminación PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO ubicado en la Calle 11 No. 9 – 69 de la ciudad de Leticia, en contra de la señora SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO persona mayor de edad, identificada con la .C.C. No. 34.040.535 de Pereira, en calidad de arrendataria.

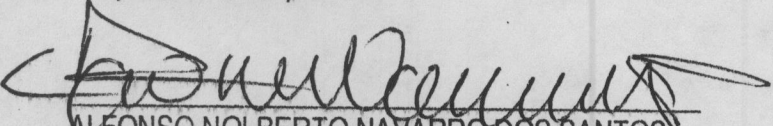
El apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir y conciliar; de presentar excepciones, tachar de falsos los documentos e iniciar incidentes de autenticidad, aportar pruebas, interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos y en general todas las facultades contenidas en los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso. El apoderado queda facultado para presentar la demanda ante el Juez competente que él a bien tenga escoger, conforme a la competencia preventiva autorizada por la norma procesal y/o conforme a la competencia por razón de la cuantía.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al Doctor ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS para los efectos y en los términos del presente mandato

Del Señor Juez, Cordialmente,


Mons. JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ
Representante Legal del Vicariato Apostólico de Leticia.
NIT. No. 860.026.417-0.

Acepto el anterior poder:


ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
C.C. No. 1.128.0575.595 de Cartagena.
T.P. No. 264.890 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante mí Notaria Única de Leticia - Amazonas, personalmente por: _____

JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ

quien exhibió la C.C. 4830.703

de ITSMIND @HOOD y T.P. No. _____

de _____

El compareciente: [Firma]

01 FEB 2019



Leticia, Amazonas

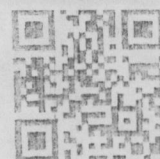


Moisés DE JESUS QUINTERO DIAZ
Registraduría Legal del Vicerrectorado de Leticia
Tel. No. 800 054437

ALFONSO NOBILBERTO NAVARRO DOS SANTOS
C.C. No. 1.228.025.655 de Cartagena
T.P. No. 264.880 del D.S. de 1992



República de Colombia



Aa006035487

222
220

El día 09 de Diciembre del 2014 en las 14:30 horas se expide la presente escritura pública.

ESCRITURA PÚBLICA No.

0713

CERO SETECIENTOS TRECE

FECHA: 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014).--

NOTARIA UNICA DE LETICIA.-----

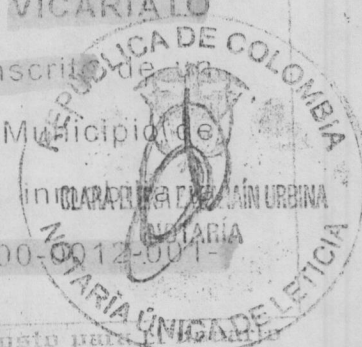
CLASE DE ACTO: 0915.- DESENGLOBE.-----

OTORGANTE: VIACARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.-----

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.-----

En la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2.014). Ante mi, ANA ARACELY CARREÑO OCHOA, Notaria Única del Circulo de Leticia (E), mediante Resolución No.0938 del 24 de noviembre de 2014 emanada de la Alcaldía Municipal de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.245 de noviembre 25 de 2014: compareció con minuta el señor, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.830.703 expedida en Istmina y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en su condición de representante legal de la de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA identificado con el N.I.T.860026417-0 y MANIFESTO:-----

PRIMERO.- PROPIEDAD: Que en la actualidad el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, es propietario y poseedor inscrito de un lote de terreno, ubicado dentro del perímetro Urbano del Municipio de Leticia - Amazonas, registrado al folio de matrícula inmobiliaria No.400-8649 identificado con la cédula catastral No.01-00-0012-001-



000 y localizado en la Carrera 10 No.10-30 calle 10 No.9-50 con Calle 11 cuyos linderos se determinan de la siguiente manera: **Por el NORTE** Con los predios 01-00-0012-0010-000, 01-00-0012-0011-000 y Calle 11, en extensión de 109.40 metros; **Por el SUR** Con la Calle 10 y otros en extensión de 106.30 metros; **Por el ORIENTE** Con la Carrera 9, en extensión de 122.60 metros y **POR el OCCIDENTE** Con la Carrera 10 en extensión de 122.40 metros. Todo con cabida superficial de 10.724.00 metros cuadrados aproximadamente.-----

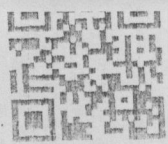
SEGUNDO.- ADQUISICION: Adquirió el **VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA**, por compraventa hecha al Municipio de Leticia según escritura No.0332 del 16/06/2014 Notaria Única de Leticia registrada al folio de matrícula inmobiliaria No.400-8649 de la oficina de Instrumentos Públicos de Leticia.-----

TERCERO.- PRELIMINARES DEL DESENGLOBE: Que con base en la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la Secretaria Planeación e Infraestructura Municipal de Leticia, el predio objeto del DESENGLOBE, antes descrito y alinderado, presenta los siguientes datos referenciales: -----

-----**DATOS DE LA SUBDIVISIÓN**-----

AREA DEL LOTE	10.724.00	M2
NUMERO DE UNIDADES	3	UN
LOTE 1	4.087.25	M2
LOTE 2	2.781.60	M2
LOTE 3	3.855.15	M2

El desenglobe se proyectó para conformar tres (03) LOTES quedando la descripción de las unidades prediales así: -----



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 2

LOTE 1: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**: Colinda con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 50.60 metros y el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 12.00 metros para un total de 62.60 metros; Por el **SUR**: Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 35.76 metros, el lote 01-00-0012-007-000, en extensión de 5.00 metros, el predio 01-00-0012-0009-000, en extensión de 6.00 metros y el predio 01-0-0012-008-000, en extensión de 12.60 metros para un total de 59.36 metros; Por el **ORIENTE**: Con el predio 01-00-0012-0010-000, en extensión de 3.10 metros, con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros y con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, para un total de 84.75 metros; y Por el **OCCIDENTE**: Colinda con la carrera 10, en extensión de 82.00 metros. Todo con una cabida superficial de 4.087.25 M2 aproximadamente.

LOTE 2: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE**: Colinda con la Calle 11 en extensión de 46.80 metros; Por el **SUR**: Colinda con el Lote 3 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 46.22 metros.; Por el **ORIENTE**:

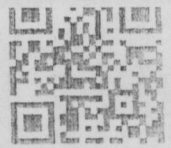


carrera 9, en extensión de 63.20 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el predio 01-00-0012-0011-000, en extensión de 27.15 metros y con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 30.30 metros para un total de 57.45. Todo con una cabida superficial de 2.781.60 M2 aproximadamente.-----

LOTE 3: De propiedad del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, ubicado en el área urbana del municipio de Leticia, con cédula catastral, dirección y folio de matrícula por definir: los siguientes linderos y dimensiones: Por el **NORTE:** Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 35.76 metros y con el Lote 2 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 46.22 metros, para un total de 81.98 metros; Por el **SUR:** Colinda con el predio 01-00-0012-0004-000, en extensión de 5.50 metros, con el lote 01-00-0012-0005-000, en extensión de 4.50 metros, con el lote 01-00-0012-0006-000, en extensión de 5.00 metros y la calle 10, en extensión de 67.70 metros para un total de 82.70 metros; Por el **ORIENTE:** Colinda con la Carrera 9, en extensión de 59.40 metros; y Por el **OCCIDENTE:** Colinda con el Lote 1 de este desenglobe de propiedad DEL VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, en extensión de 51.35 metros, con el predio 01-00-0012-0006-000, en extensión de 6.40 metros y la calle 10, en extensión de 3.25 metros, para un total de 61.00 metros. Todo con una cabida superficial de 3.855.15 M2 aproximadamente.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA.-----

ADVERTENCIAS: El Notario advirtió a los comparecientes: 1) Que las



230

ESCRITURA No.0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 3

declaraciones emitidas por ellos deben obedecer a la verdad; 2) Que son responsables penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de los comparecientes que no se expresó en este documento. 4) Que este acto debe ser registrado en el Registro INMOBILIARIO 5) Que es obligación de los comparecientes verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. Como consecuencia de esta advertencia el suscrito Notario deja constancia que los comparecientes "DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LAS MISMAS. El Notario, por lo anterior, informa que toda corrección o aclaración posterior a la autorización de este instrumento, requiere el otorgamiento de una nueva escritura pública con el lleno de todas las formalidades legales, la cual generará costos adicionales que deben ser asumidos por el otorgante conforme los artículos 102, 103 y 104 del Decreto 960 de 1970 y la correspondiente Resolución de Tarifas Notariales aplicable para la vigencia de este año expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, números de sus documentos de identidad, los linderos, el valor del acto Notarial la matrícula inmobiliaria, la cédula catastral, el área y que las de las



cláusulas consignadas en el presente instrumento son correctas. Así mismo que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero no de la veracidad de las manifestaciones del interesado. Por lo tanto cualquier inexactitud en el presente instrumento público una vez firmado, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley, esto es que dará lugar a una escritura aclaratoria, cuyos derechos Notariales y recaudos serán cancelados por el otorgante.

*******OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION*******

LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo.

DOCUMENTOS: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía a nombre de, JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ.

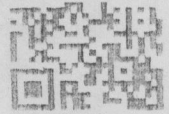
2. PLANOS: De localización y subdivisión del predio urbano de los Lotes 1, 2 Y 3 y el de mayor extensión.

3. Licencia de urbanismo N° 058 del año 2014 expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal, de fecha 03-12-2014.

4. Fotocopia autenticada de la Certificación expedida por la NUNCIATURA APOSTOLICA EN COLOMBIA Prot. 2137 de fecha 15-11-2014.

5. Fotocopia simple del RUT de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.

6. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin



ESCRITURA No,0713 DE DICIEMBRE 05 DE 2014 HOJA 4

ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA expedido por la cámara de comercio del Amazonas de fecha 04-12-2014.----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel de uso Notarial Distinguidos con los Números Aa006035487- Aa006035488- Aa006035489- Aa006035490. -----

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 0088 de enero 04 del año 2014 \$ 131.300 SUPERINTENDENCIA \$4.600.- Fondo Sistema Especial de Manejo de Cuenta \$4.600.

Enmendado: la licencia de urbanismo No.058-2014 del 03-12-2014 expedido por la. Si vale Enmendado: de 35.76: Si vale.-----

EL OTORGANTE:

Por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

Manuel Francisco Diaz
JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ
C.C. No. *4 830 703 J. Summa (Choo)*
TELEFONO *592 7137*
DIRECCIÓN *Carretera N° 11-95*
CIUDAD *Leticia Amazonas*



Huella Índice Derecho

ACTIVIDAD ECONOMICA *Roligrosa*
REPUBLICA DE COLOMBIA
ESTADO CIVIL *soltero*

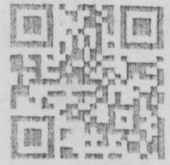
NOTARIA ÚNICA DE LETICIA AMAZONAS
FELCERAB
04
COPIA AUTÉNTICA QUE
NOTARIA ÚNICA DE LETICIA ENCARGADA
18 DIC 2019

Ana Aracely Carreño Ochoa
ANA ARACELY CARREÑO OCHOA V
NOTARIA ÚNICA DE LETICIA ENCARGADA





República de Colombia



Aa006033583

4/2/2014

ESCRITURA PUBLICA No:

0332

CERO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS

FECHA: 16 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

NOTARIA UNICA DE LETICIA.

CLASE DE ACTO: 0125.- COMPRAVENTA.

VALOR DEL ACTO: CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$126.996.000) M/CTE. AVALUADO EN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$1.269.960.000) M/CTE.

OTORGANTES: DE: MUNICIPIO DE LETICIA Representado por JOSE JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN A: VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.

En la ciudad de Leticia, Capital del Departamento del Amazonas, República de Colombia a los dieciséis (16) días del Mes de Junio del año Dos Mil Catorce (2014). Ante mi NUBIA CECILIA PEÑA CUENCA, Notaria Única del Circulo de Leticia (E), mediante Resolución No. 0432 fecha junio 09 de 2014 emanada de la Alcaldía Municipal de Leticia, en ejercicio del cargo según Acta de Posesión No.227 de junio 09 de 2014, compareció el señor, JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.19.298.362 expedida en Bogotá y dijo ser mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Leticia, nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien obra en éste acto en su calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA, cargo para el cual fue elegido en los comicios electorales de fecha 30 de octubre del año Dos Mil Once (2011), condición que acredita mediante Acta



Escritura pública del 16 de junio de 2014 en la fecha se expide el presente folio 11

de Posesión No.009 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2011 proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Leticia y en ejercicio del cargo según lo acredita el certificado expedido por el Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía del Municipio de Leticia con fecha 16-06-2014, documentos que se protocolizan con este instrumento público persona apta para contratar y obligarse quien se denominará EL MUNICIPIO DE LETICIA en su calidad de VENDEDOR, , por una parte y por la otra parte y el señor, **JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ**, quién se identificó con la cédula de ciudadanía No.4.830.703 expedida en Istmina y dijo ser mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Leticia, de nacionalidad Colombiana, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, en su condición de representante legal de la de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA identificado con el RUT.860026417-0 quién para los efectos de este instrumento público se denominará EL COMPRADOR, personas capaces para otorgar y obligarse a quienes identifiqué en forma legal y MANIFESTARON: -----

PRIMERO.- OBJETO: Que el compareciente señor, **JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN**, en su calidad de Representante Legal del Municipio de Leticia y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 0398 de fecha 05 de junio del año Dos Mil Catorce (2014) expedida por el despacho Alcalde municipio de Leticia, estando debidamente facultado por el Concejo Municipal de Leticia mediante acuerdo No.109 de Diciembre 19 de 2006 en concordancia con, el Art.167 del Decreto ley 1333 de 1986, las Leyes 80 de 1993 y 388 de 1997 y el Decreto 855 de 1994, por medio del presente instrumento publico le transfiere a favor del VICARIATO



479m
2

ESCRITURA No.0332 DE JUNIO 16 DE 2014

HOJA 2

APOSTOLICO DE LETICIA, con las descripciones civiles ya citadas, el derecho de dominio y posesión que el MUNICIPIO DE LETICIA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Se trata de un lote de terreno ubicado en la Carrera 10 No.10-30 Calle 10 No.9-50 con Calle 11 con identificación Catastral N° 01-00-0012-001-000 y registrado al Folio de Matricula Inmobiliaria No.400-8649; el cual se distingue por los siguientes linderos de acuerdo con la Resolución por la cual se transfiere el derecho de dominio de un bien inmueble ocupado por una Institución Religiosa en la ciudad de Leticia - Amazonas , así: Por el **NORTE**: Con los predios 01-00-0012-0010-000, 01-00-0012-0011-000 y Calle 11 en extensión de 109.40 metros, Por el **SUR**: Con la Calle 10 y otros en extensión de 106.30 metros.; Por el **ORIENTE**: Con la Carrera 9, en extensión de 122.60 metros; y Por el **OCCIDENTE**: Con la carrera 10, en extensión de 122.40 metros, para un área total de 10.724 metros cuadrados aproximadamente. **PARAGRAFO**: No obstante la mención de la cabida y linderos correspondientes al inmueble, el objeto de esta **COMPRAVENTA** es de cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes, e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.-----

SEGUNDO.- ADQUISICIÓN: Manifiesta el señor, JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN en su calidad de Representante Legal del Municipio, que el lote que se vende, es de propiedad del Municipio de acuerdo a la sección de baldío urbano de la Nación al municipio mediante instructiva Administrativa No.018 de 2009, escritura



101040675RECTREC
01/01/2013
Código SZ No. 29.999.94

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO (S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. EL (LA) (LOS) (LAS) ADQUIRENTE (S) DECLARA (N) CONOCER LA SITUACION JURIDICA DEL (LOS) BIEN (ES) MATERIA DE ESTE (OS) CONTRATO (S) Y QUE CONOCE (N) PERSONALMENTE AL (LA) (LOS) (LAS) INTERVINIENTE (S) EN LA PRESENTE ESCRITURA.-----

***** OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN *****

LEÍDO. Los otorgantes quedan advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo. -----

DOCUMENTOS: 1- PAZ Y SALVO Municipal Número 0001498 expedido por el Tesorero Municipal de Leticia con fecha junio 9 de 2014, válido hasta el 31 de Diciembre del año 2.014 por el predio catastral Número 010000120001000 Avaluado en \$1.269.960.000. ----

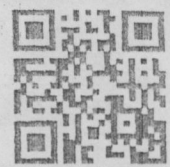
2- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía a nombres de JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN Y JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ.----

3- Resolución Número 0398 de fecha 05-06-2014 expedida por El Municipio de Leticia – Despacho Alcalde, debidamente ejecutoriada, por medio de la cual el MUNICIPIO DE LETICIA, le transfiere en forma definitiva el inmueble a favor del VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA, el predio catastral No.01-00-0012-0001-000.-----

4 Fotocopia simple del Acta de Posesión N° 0009 de fecha 29 del



República de Colombia



Aa006033586

437
236

ESCRITURA No.0332 DE JUNIO 16 DE 2014 HOJA 4
Mes de Diciembre del año 2011, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Leticia por la cual se le dio posesión como ALCALDE DE MUNICIPIO DE LETICIA al señor JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN. -----

5- Certificado expedido por el Secretario de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Leticia donde se hace constar que el señor, JOSE IGNACIO LOZANO REINA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.298.362 expedida en Bogotá, ejerce en la actualidad el cargo de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA. Con fecha 16-06-2014. -

6- Fotocopia simple del acuerdo No.109 de Diciembre 19 de 2006 donde facultan al alcalde para e procedimiento de transferencia del derecho de dominio de los predios de propiedad del municipio de Leticia.-----

7- Fotocopia simple del RUT del municipio de Leticia.-----

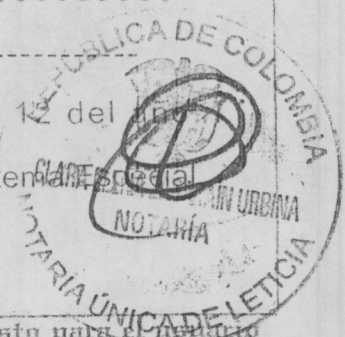
8. Certificación expedida por la NUNCIATURA APOSTOLICA EN COLOMBIA Oficio 1108 de fecha 12-03-2014.-----

9. Fotocopia simple del RUT de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA.-----

10. Certificado de existencia y representación legal de la entidad sin ánimo de lucro VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA expedido por la cámara de comercio del Amazonas de fecha 06-06-2014.----

El presente instrumento público se elaboró en las hojas de papel de uso Notarial distinguidos con los números Aa006033583- Aa006033584- Aa006033585- Aa006033586 -----

DERECHOS NOTARIALES: Decreto No. 0088 de Febrero 12 del 2013 \$ 3.882.574.- SUPERINTENDENCIA \$20.350.- Fondo Sistema de Manejo de Cuenta \$20.350.-exento retención en la fuente



LOS OTORGANTES:

Por el MUNICIPIO DE LETICIA

JOSE IGNACIO LOZANO GUZMAN

C.C. No. 19'298.362

TELEFONO 592 8064

DIRECCIÓN Calle 10 A 10-47

CIUDAD LETICIA

ACTIVIDAD ECONOMICA COMERCiante

ESTADO CIVIL SOLTERO



Huella Índice Derecho

Por el VIACARIATO APOSTOLICO DE LETICIA

JOSE DE JESUS QUINTERO DIAZ

C.C. No. 4.830.703 Soltero (Ehoco)

TELEFONO 592 7137

DIRECCIÓN Carrova H. N. 11-95

CIUDAD Leticia

ACTIVIDAD ECONOMICA Vigencia

ESTADO CIVIL Soltero



Huella Índice Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Leticia - Amazonas

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA AMAZONAS

LA FECCEN COPIA AUTÉNTICA QUE

EXPIDIO EN 04 NUBIA CESTINA MERA CUENCA

HOJAS CON DESTINO FECCEN NOTARIA UNICA DE LETICIA ENCARGADA

18 DIC 2019



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



DECLARACION EXTRAPROCESO 195-2020

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Leticia, compareció (ron): el (los) la (las) señor (a) (es) **NOHELIA ADAMES LONDOÑO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29.467.035, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: comerciante, de 62 años de edad, domiciliado (a) en el calle 3 No. 9-03 barrio Porvenir de esta ciudad, numero celular 3153821539 y manifestó (ron):

PRIMERO: Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que conozco de vista trato y comunicación a los señores; **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, desde hace aproximadamente unos veinte (20) años, de este conocimiento hacia los señores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ** tienen aproximadamente desde el mes de febrero del año 2004 y mediante suma de posesiones de su señor padre **ZABULON CASTRO LONDOÑO**, son poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas. **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, los actos de posesión real y material, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, ejercida por **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ y JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, respecto de la porción del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, son los siguientes: usan el inmueble, lo usufructúan, disponen quien ingresa y quien permanece en el inmueble, cancelan los servicios públicos domiciliarios, efectúan la totalidad de los arreglos y mejoras que necesita el inmueble, allí funciona su empresa de madera y en fin se comportan como los dueños del inmueble ya que lo conservan, lo vigilan y le hacen la totalidad de los arreglos que se necesitan.

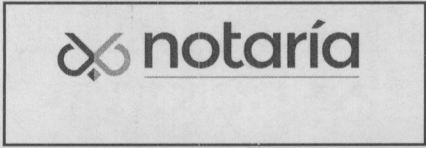
Esta declaración sólo está destinada a servir de prueba sumaria dentro del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por el Vicariato Apostólico de Leticia en contra de Saudy María Suárez Osorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas (Expediente No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00).

SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P- con destino A: **FINES PERTINENTES.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y el Notario.

DERECHOS NOTARIALES : \$13.100

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)



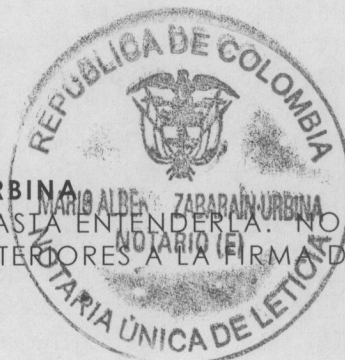
Nohelia adames l
NOHELIA ADAMES LONDOÑO
CC. 29.467.035

Huella Índice Derecho

EL NOTARIO (E)

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA

IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3294

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:
NOHELIA ADAMES LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029467035.



30lkdznl46s6
14/02/2020 - 10:15:42:561



Nohelia Adames Londoño
----- Firma autógrafa -----

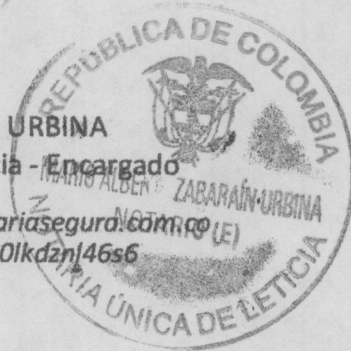
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 195-2020, rendida por el compareciente con destino a fines pertinentes.

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 30lkdznl46s6



236

237

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia

notaría

DECLARACION EXTRAPROCESO 194-2020

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Leticia, compareció (ron): el (los) la (las) señor (a) (es) **MARIA ELIZABETH VARGAS SORIA**, identificado (a) con) con la cédula de ciudadanía No. 40.175.994, de estado civil casada, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: ama de casa, 68 años de edad, domiciliado (a) en la carrera 11 No. 15-48 en el barrio victoria regia de esta ciudad, y manifestó (ron):

PRIMERO: Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que conozco de vista trato y comunicación a los señores; **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, desde hace aproximadamente unos veinte (20) años, de este conocimiento hacia los señores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ** tienen aproximadamente desde el mes de febrero del año 2004 y mediante suma de posesiones de su señor padre **ZABULON CASTRO LONDOÑO**, son poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas. **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, los actos de posesión real y material, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, ejercida por **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, respecto de la porción del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, son los siguientes: usan el inmueble, lo usufructúan, disponen quien ingresa y quien permanece en el inmueble, cancelan los servicios públicos domiciliarios, efectúan la totalidad de los arreglos y mejoras que necesita el inmueble, allí funciona su empresa de madera y en fin se comportan como los dueños del inmueble ya que lo conservan, lo vigilan y le hacen la totalidad de los arreglos que se necesitan.

Esta declaración sólo está destinada a servir de prueba sumaria dentro del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por el Vicariato Apostólico de Leticia en contra de Saudy María Suárez Osorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas (Expediente No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00).

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia

 notaría



SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P- con destino A: **FINES PERTINENTES.**

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y el Notario.

DERECHOS NOTARIALES : \$13.100

EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)


MARIA ELIZABETH VARGAS SORIA
CC 40.175.994



Huella Índice Derecho

EL NOTARIO (E)



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA



IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció:
MARIA ELIZABETH VARGAS SORIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040175994.

Maria Elizabeth Vargas Soria

----- Firma autógrafa -----



52briavxiriy
14/02/2020 - 09:03:41:906



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 194-2020, rendida por el compareciente con destino a fines pertinentes.

MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 52briavxiriy



238

239

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



DECLARACION EXTRAPROCESO 196-2020

En la ciudad de Leticia (Amazonas), República de Colombia, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2020, al despacho de la Notaria Única del Círculo de Leticia, compareció (ron): el (los) la (las) señor (a) (es) **SUELI ROCHA TORRES**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.178.929, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de nacionalidad colombiana, profesión u ocupación: ama de casa, de 53 años de edad, domiciliado (a) en el barrio Jorge Eliecer Gaitán de esta ciudad, numero celular 3105567835 y manifestó (ron):

PRIMERO: Declaro (mos) bajo la gravedad de juramento y sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso: Que conozco de vista trato y comunicación a los señores; **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, desde hace aproximadamente unos veinte (20) años, de este conocimiento hacia los señores, **WILLIAM CASTRO SUÁREZ, SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ** tienen aproximadamente desde el mes de febrero del año 2004 y mediante suma de posesiones de su señor padre **ZABULON CASTRO LONDOÑO**, son poseedores reales y materiales, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, de una porción de terreno del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, con cabida superficiaria de 1.386,48 metros cuadrados, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, cuya descripción cabida y linderos es la siguiente: **POR EL NORTE:** Que es su frente, en 46,10 metros con la Calle 11 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, **POR EL SUR:** En líneas sucesivas de 6,00 metros; 19,47 metros 10,30 metros; y 10,60 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, **POR EL ORIENTE:** En 25,00 metros con la Carrera 9 de la Ciudad de Leticia - Amazonas; en 1,95 metros y en 8,55 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas y **POR EL OCCIDENTE:** En 32,25 metros con lote de propiedad del Vicariato Apostólico de Leticia - Amazonas, los actos de posesión real y material, de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, ejercida por **WILLIAM CASTRO SUÁREZ; SABU EMANUEL CASTRO SUÁREZ** y **JUAN DAVID CASTRO SUÁREZ**, respecto de la porción del inmueble lote No. 2 de la Ciudad de Leticia - Amazonas, distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 400-9455 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia - Amazonas, son los siguientes: usan el inmueble, lo usufructúan, disponen quien ingresa y quien permanece en el inmueble, cancelan los servicios públicos domiciliarios, efectúan la totalidad de los arreglos y mejoras que necesita el inmueble, allí funciona su empresa de madera y en fin se comportan como los dueños del inmueble ya que lo conservan, lo vigilan y le hacen la totalidad de los arreglos que se necesitan.

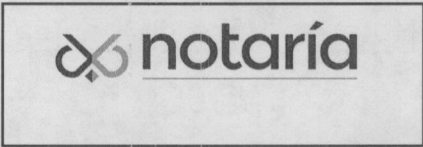
Esta declaración sólo está destinada a servir de prueba sumaria dentro del Proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado adelantado por el Vicariato Apostólico de Leticia en contra de Saudy María Suárez Osorio ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Leticia - Amazonas (Expediente No. 91-001-40-03-002-2019-00022-00).

SEGUNDO: Que rinde (n) este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1557 de 1.989 y artículos 442 del C.P y 383 y 389 del C.P.P- con destino A: **FINES PERTINENTES.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LETICIA
(AMAZONAS)

Calle 11 No 10-56 Teléfono (57)85923997

CLARA ELENA ZABARAIN URBINA
Notaria Única de Leticia



No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y se suscribe el presente documento por el (la) (los) declarante y el Notario.

DERECHOS NOTARIALES : \$13.100

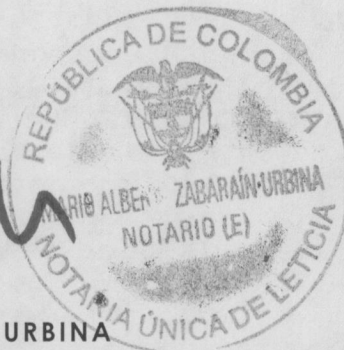
EL (LA) (LOS) DECLARANTE (ES)

SUELI ROCHA TORRES
CC. 40.178.929



Huella Índice Derecho

EL NOTARIO (E)



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA

IMPORTANTE: LEA SU DECLARACION DESPACIO HASTA ENTENDERLA. NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI SE HACEN CAMBIOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL NOTARIO

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



3295

En la ciudad de Leticia, Departamento de Amazonas, República de Colombia, el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Leticia, compareció: SUELI ROCHA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0040178929.



54sewsxzwok
14/02/2020 - 10:21:45:359



Sueli

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso No 196-2020, rendida por el compareciente con destino a fines pertinentes.



MARIO ALBERTO ZABARAIN URBINA
Notario Único del Círculo de Leticia - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 54sewsxzwok



242

Leticia, 12-02-2020

Señor:
SABU EMANUEL CASTRO SUAREZ

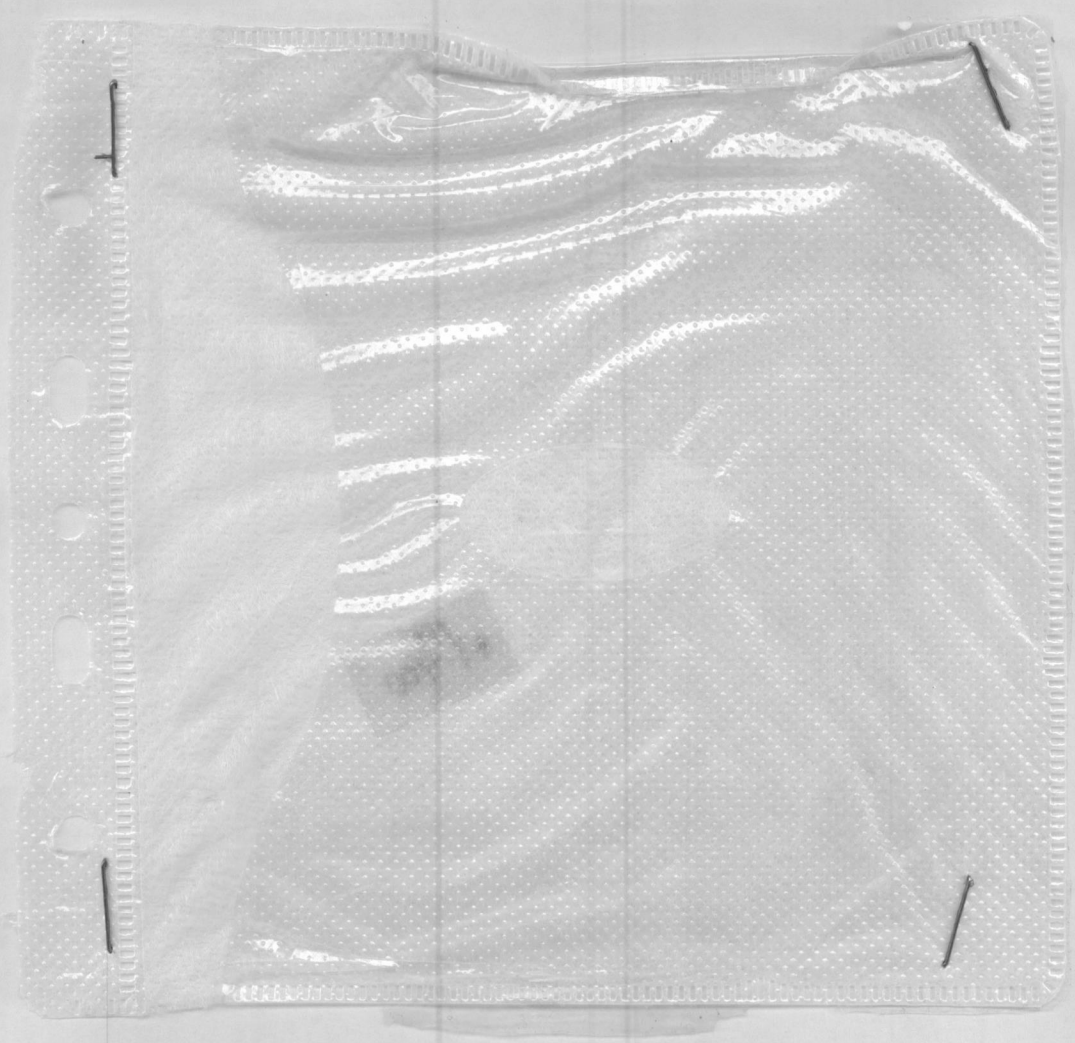
ASUNTO: Solicitud de Información.

En nuestra base de datos catastrales, No se encuentra inscrita la dirección mencionada en el documento (C 11 No 9-69).

Cordialmente,

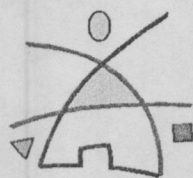
VICENTE LEONEL MUÑOZ GUEVARA
Funcionario Responsable U.O.C. de Leticia

Proyectó: Vicente Muñoz
Revisó: Vicente Muñoz





ALCALDIA DE LETICIA-AMAZONAS
NIT: 899999302-9
SECRETARÍA MUNICIPAL DE GOBIERNO
INSPECCION DE POLICIA URBANA



CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA
Donde los valores ciudadanos construyen paz

SGC-IP-0502

Leticia, 17 FEB 2020

señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Leticia.

Asunto: Remisión Despacho Comisorio 2019-19.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito remitir el despacho comisorio del asunto, emitido dentro del proceso ejecutivo 2019-00022 iniciado por el VICARIATO APOSTOLICO DE LETICIA contra la señora SAUDY MARIA SUAREZ OSORIO.

Lo anterior como quiera que instalada la diligencia de restitución de bien inmueble el pasado 14 de febrero del año en curso, fue presentada oposición por parte de terceros que alegan posesión, por lo que la diligencia tuvo que ser suspendida.

Allego a su despacho para su conocimiento, documentación aportada por los terceros intervinientes en veintiun (21) folios y un CD de audio de la diligencia del 14 de febrero de 2020 que contiene la oposición presentada.

Atentamente,

MARIAM LIZETH LOPEZ JARAMILLO
P.U con funciones delegadas de Inspectora de Policia.
*Anexo: despacho comisorio en doce (12) folios.
Aportados por terceros en veintiun (21) folios.*

JDO 2 CIVIL M LETICIA

FEB 17 '20 PM 3:35

43 folios.
2 cds.

yomar

rad. correj. # 318

